

CONCEPCION DEL URUGUAY, 21 DE OCTUBRE DE 2009

VISTO, que las Licenciaturas que se cursan en esta Facultad tienen como requisito último para obtener el título, la realización de un Trabajo Final (investigación o práctica profesional) y,

CONSIDERANDO:

Que los alumnos comienzan a desarrollar tal trabajo una vez regularizas todas las materias del último año de la respectiva carrera, lo que implica que lo realizan alejados del ámbito físico de la Facultad.

Que tal situación muchas veces conlleva una prolongación excesiva de los tiempos deseables para cumplimentar dicho requisito.

Que la Facultad es responsable de la formación y acompañamiento de todos sus alumnos hasta que los mismos se gradúan en la carrera que han elegido.

Que una Comisión Asesora especial para entender en estos Trabajos, podría contribuir fehacientemente a que los alumnos alcanzaran la meta propuesta en tiempo y forma.

Que las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento se han expedido favorablemente sobre el particular.

Que este cuerpo es competente para resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la Comisión Asesora de Trabajos Finales de las Licenciaturas que se cursan en el ámbito de la Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la citada Comisión se integrará con los Equipos docentes de las cátedras Metodología de la Investigación I y II de la Licenciatura en Enfermería, Metodología de la Investigación de la Licenciatura en Obstetricia, Metodología de la Investigación de la Licenciatura en Salud Ambiental, Metodología de la Investigación Científica y Seminario de Tesis de la Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría; los Coordinadores de las carreras mencionadas; y al menos un docente de las áreas profesional, biológica y humanística de cada carrera.

ARTICULO 3°.- Establecer que las funciones de esta Comisión serán las que se indican en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Establecer que toda la tramitación administrativa de los anteproyectos de trabajos finales y trabajos finales, estará a cargo de la Secretaria Académica a través de las áreas pertinentes.

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, elévese Copia al Rectorado de la Universidad a sus efectos y cumplido archívese.

ANEXO I

La Comisión Asesora de Trabajos Finales de las Licenciaturas funcionará con reuniones semanales.

En la primera reunión del año académico la Comisión elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario de actas, que durarán un año en su mandato.

Los dictámenes referidos a la Evaluación de Anteproyectos de Trabajos Finales y Propuesta de jurados para evaluación de los Trabajos Finales serán aprobados por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto doble.

Los Anteproyectos de Trabajos finales no podrán permanecer en la Comisión más de quince días (15) corridos para su evaluación y dictamen, cumplido tal plazo se darán por aprobados automáticamente.

Tendrá como funciones:

- ✓ Evaluar la pertinencia del tema y la consistencia metodológica de los Anteproyectos de Trabajo Final.
- ✓ Sugerir al Consejo Directivo la aprobación de los Anteproyectos de Trabajo Final.
- ✓ Devolver a Dirección Académica los Anteproyectos de Trabajo Final desaprobados o con sugerencias de modificación a fin de que sean remitidos al o los autores respectivos.
- ✓ Sugerir al Consejo Directivo los integrantes del jurado que evaluarán los Trabajos Finales.
- ✓ Estar a disposición de los alumnos y/o jurados que soliciten su intervención durante el desarrollo del Trabajo Final.